

La Asociación

REVISTA DE PRIMERA ENSEÑANZA

Propiedad y órgano oficial de la Asociación de Maestros de la provincia

SE PUBLICA LOS SABADOS

Redacción y Administración

Calle de Rubio, 3, 3.º adonde se dirigirá la correspondencia.

DIRECTOR

El Presidente de la Asociación provincial de Maestros.

Los artículos se publican bajo la responsabilidad de los autores. No se devuelven los originales.

Año VIII

Teruel 26 Junio de 1920

Num. 384

COLABOREMOS

Sabemos que el lenguaje usado en España es diferente del empleado, por ejemplo, en Francia, y que por esto distinguimos en seguida la nacionalidad de los unos y de los otros.

No ignoramos que, además de esta diferencia y dentro de una misma nación, existen también dialectos que se usan en determinadas regiones; por los cuales se distinguen a castellanos entre vascos, catalanes y valencianos.

Si nos fijamos detenidamente en el acento provincial, notaremos también diferencias marcadas en la pronunciación de los vocablos y distinguiremos a los andaluces entre los valencianos por el ceceo («zizeño» y seseo («Sara-gosa») respectivamente; y a los castellanos entre los aragoneses, porque éstos pronuncian las palabras esdrújulas como llanas; v. g., saba-na, pulpito, órgano, y aquéllos con el acento prosódico correspondiente.

Si de estas consideraciones pasamos a examinar los modismos usados en un mismo pueblo, y aún más si se quiere, los de una misma familia de cualquier localidad, hallaremos igualmente sus diferencias características.

Sin detenernos a examinar las causas de que provienen estas irregularidades ortológicas, puesto que se pueden deducir a poco que se reflexione, todos convendrían conmigo que, indudablemente existen.

Ahora bien; como quiera que el hombre para desarrollar convenientemente sus negocios y aumentar sus riquezas tiene necesidad de co-

municarse con los de otras provincias o regiones, precisa unificar y hablar el mismo lenguaje, para obviar inconvenientes y no tener necesidad de valerse de mediadores o intérpretes.

Bueno sería que todos conociésemos perfectamente la lengua latina, griega o hebrea; que hablásemos el francés, el alemán, el esperanto etc. etc; pero estos conocimientos encajan de lleno en la segunda enseñanza y estudios especiales.

Pues bien. Sentado ya este principio y teniendo en cuenta que de nuestra lengua patria hemos hecho una mezcla de vocablos y modismos caprichosos a granel, tendremos que reconocer a *fortiori* que, con esta involucración, hemos hecho también desaparecer los principales fundamentos de nuestra hermosa gramática castellana o española.

Tarea difícil sería querer obligar, en un plazo breve, a que todos los españoles hablásemos en castellano puro, porque somos demasiado egoístas, y lo nuestro nos parece siempre mejor que lo de los otros. Ejemplo bien palpable de egoísmo tenemos en la región catalana que, validando de sus representantes en Cortes, quieren que se declare oficial el dialecto catalán y que se enseñe en las escuelas de primera enseñanza y, además, se consienta la predicación de sermones en catalán.

En este mismo sentido han influido igualmente los guipuzcoanos para que se les tolere el uso del vasco a los que no sepan bien el castellano. Por lo cual, no es de extrañar, que si el gobierno autorizase estas exigencias no tardaríamos los de cualquier otra región en so-

licitar análogos arbitrariedades, y con ello acabaríamos por destruir la pureza y corrección de nuestro castizo lenguaje, creando así multitud de dificultades para el tráfico comercial y social.

Como digo antes, y repito ahora, es árdua tarea el acometer semejante empresa; pero querer es poder. Y si los encargados de difundir las primeras letras pusiéramos decidido empeño en conseguirlo y nuestros superiores nos ayudasen a laborar para su consecución creo que obtendríamos óptimos frutos.

Tal vez muchos de mis queridos compañeros piensen lo mismo que yo y hayan hecho ensayos en el sentido que me propongo demostrar, puesto que no es ninguna cosa nueva ni está fuera de la didáctica pedagógica; por lo tanto, tengo la satisfacción de dar a conocer esta idea por si pudiera servir de algo a nuestros educandos, al efecto, pondré algunos ejemplos de los que yo me valgo para la práctica de este método de enseñanza.

Los primeros ensayos que hice fueron con los niños de la escuela diurna, dándoles, a cada uno de los mayorcitos que ya escriben con algo de corrección, un cuaderno. En la plana izquierda, hago que escriban con letra bastardilla en el primer renglón «*Escritura propia*» y en la de la derecha «*Escritura corregida*».

En la plana izquierda ponen varios párrafos o frases de las que ellos o sus padres usan en sus casas, en la calle o en el campo, que suelen ser como estas: «semos probes y iznorantes» «palos tontos no hay sermón» «la gallina está pusiendo guebos». Otras veces hago que ellos mismos pongan alguna otra que les ocurra.

Después que uno ha escrito su frase, hago que la lean los demás y me den explicación de los errores que cada uno observa, y así continúan hasta que las leen todas. Y cuando ellos están creídos que están bien escritas las copian en sus cuadernos en la plana izquierda, dejando bastante espacio entre una y otra frase para que se destaque bien la lectura y puedan hacerse las debidas correcciones en la plana de la derecha.

Cuando ya han escrito la plana izquierda les hago ver las faltas que ha cometido cada uno, y escribo en la pizarra dichas frases tal cual deben estar escritas para que ellos las copien en la plana de la derecha y enfrente del párrafo que ellos han escrito en la de la izquierda.

Una vez terminado el cuaderno, se lo llevan a sus casas y así los pueden consultar ellos y sus familias en cualquier tiempo, llevando por

este procedimiento la enseñanza de la escuela al hogar doméstico.

Empleando el mismo procedimiento con los alumnos de la escuela nocturna que ya discurren más y conocen su utilidad, da excelente resultado, y con él se puede llegar a un grado de cultura relativamente bueno y aceptable.

Estos cuadernitos puestos ya en poder de los padres van produciendo sus resultados; lentos sí, pero muy eficaces, porque se convierten en un maestro continuo de la familia. De ahí la utilidad y conveniencia al usarlos.

Yo he observado durante el tiempo que lo practican, que los niños y adultos van corrigiendo algunos de sus modismos e introduciendo en sus conversaciones y trato social muchos de los ejemplos corregidos, y comprendo que se estimulan de unos a otros y dicen que lo que han aprendido en la escuela es mejor que lo que oyen en sus casas.

En honor a la verdad, y sin intención de zaherir a nadie, la mayoría absoluta de los habitantes de estos pueblos rurales no tienen más principios de instrucción que los adquiridos en la escuela, y este signo de cultura desaparece muy pronto por falta de práctica.

Por eso cuando alguno de estos llegan a la mayor edad y alardean de ilustrados suelen meter la pata (séanos permitida esta paradoja) y caer en ridiculeces como un individuo que yo conocí y que, por cierto, pasaba en el pueblo por persona bastante entendida; el cual echándose las de curioso, me enseñó una libreta que contenía las notas biográficas de su familia y que a renglón seguido copio: «*Racón de los higos y higas que bamos tubiendo. —el primer higo que tubimos lo bautico un gura caragocano llamado mosen Zelipe y le pusieron por nombre Cácarias.*»

Al llegar a este punto, hice cuanto pude por contener la risa. Más para que el erudito Zacarías no se diese por aludido, pasé las demás hojas de su memorandum sin fijarme en otras curiosidades, pero copiando intelectualmente las que dejo transcritas.

El principio legislativo en materia de primera enseñanza fué crear maestros para auxiliar a los padres de familia, pero en la actualidad están invertidos estos dos términos. Y como todos los padres no pueden educar convenientemente a sus hijos, unos por negligentes, otros porque sus ocupaciones no se lo permiten, y otros por carecer de dotes para enseñar, re-

sulta que el factor maestro tiene que cargar con la obligación de aquéllos.

El método propuesto tiene la ventaja de amoldarse a cualquier localidad. Pero donde mayor éxito se puede obtener es en estos pueblos de escaso vecindario donde escasean los centros de enseñanza y personas con título.

En las grandes poblaciones suele haber familias distinguidas que alternan con los que desempeñan alguna profesión, y este roce, este trato ilustra, ennoblece y hace que sus hijos adquieran buenos hábitos y se presenten ante la sociedad en mejores condiciones que los otros.

Cuesta poco el ir tomando apuntes de su vocabulario vocabulario componiendo frases de las que ellos suelen usar. Y una vez que ya tengamos bien repertorio se procede a su corrección: primero en la escuela y después en la calle. Porque la autoridad del maestro puede y debe extenderse dentro y fuera de la escuela.

Pues, así como la personalidad del cura, del alcalde o del juez en el ejercicio de sus funciones, o en la calle infunden temor y respeto en el orden moral, civil y jurídico respectivamente también la del maestro la ejerce sobre sus educandos en lo educativo-instructivo.

Ya que, desgraciadamente abunda tanto la propaganda de actos inmorales en teatros, cafés, cines y otras reuniones similares; por otro lado, la lectura de la mala prensa, la blasfemia que ya se ha extendido por todas partes y la profieren con el mayor cinismo hombres, niños y mujeres; las conversaciones y chistes picarescos, y ya, en fin, que no podemos evitar tanto daño como están causando a la sociedad todos estos venenos corrosivos, por lo menos, hagamos porque el vocabulario de nuestros educandos, que más tarde han de formar las futuras generaciones, sea más exquisito y se conviertan en señores de la sociedad nacional.

Salvador Abril.
Maestro Nacional de Rillo

Oposiciones libres

Para el día 30 de junio, corriente a las siete de la mañana y en el Paraninfo de la Universidad de Zaragoza, están convocadas las maestras opositoras, y en el mismo día y local y a las cuatro de la tarde, los opositores.

Como ya tenemos manifestado, en este Dis-

trito Universitario han solicitado tomar parte en dichas oposiciones 494 maestras y 491 maestros, y las plazas que han de proveerse son 86 de niñas y 106 de niños.

Y para refrescar la memoria de los que en las oposiciones hayan de tomar parte, especialmente de los noveles en estas lides, reproducimos los artículos 16 al 28 del Estatuto vigente, concernientes al particular.

Artículo 16. Los opositores deberán acudir puntualmente a los actos en que hayan de tomar parte, según los llamamientos del Tribunal, so pena de exclusión de los ejercicios.

Esta exclusión será declarada por el presidente a la media hora de haber incurrido el opositor en la falta.

Sólo en los ejercicios oral y práctico podrán admitirse alegaciones de imposibilidad legítima para concurrir, en caso de considerarlas con fundamento probado, el Tribunal podrá aplazar la actuación del opositor a quien afecte la imposibilidad para el último lugar, sin que pueda suspender el curso de los ejercicios.

Art. 17. Los opositores podrán protestar de cualquier acto posterior a la constitución del Tribunal en que, a su juicio, se haya faltado a las disposiciones de este Estatuto; pero la protesta habrá de formularse por escrito, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la realización del hecho que la motive.

El Tribunal informará lo procedente y unirá la protesta al expediente de las oposiciones.

Art. 18. Los ejercicios de oposición serán tres: uno escrito; otro oral, y otro práctico, que se celebrarán por el mismo orden indicado.

Los opositores serán llamados por orden alfabético de apellidos.

Art. 19. El ejercicio escrito comprenderá cinco partes distintas:

- 1.ª un ejercicio gráfico de Caligrafía y Dibujo.
- 2.ª Resolución de dos problemas de Aritmética y Geometría, sacados a la suerte de entre 20 o más que habrá designado el Tribunal.
- 3.ª Redactar un trabajo sobre Didáctica pedagógica, sacado a la suerte entre 20 o más propuestos por el Tribunal.
- 4.ª Contestar por escrito a un tema del cuestionario, redactado para el ejercicio oral en su parte correspondiente a la Sección de Letras, sacado a la suerte por uno de los opositores; y
- 5.ª Contestar en la misma forma un tema de la Sección de Ciencias del mismo cuestionario.

Art. 20. Los problemas de Matemáticas y los temas de Didáctica pedagógica serán designados por el Tribunal en el mismo día en que haya de verificarse el ejercicio.

Art. 21. Cada una de las cinco partes de que consta el ejercicio escrito se realizarán en días sucesivos y distintos, simultáneamente por todos los opositores, dándose un plazo de tres horas para llevar a efecto cada uno.

Art. 22. El ejercicio oral comprenderá dos partes:

1.ª Lectura de un capítulo y análisis gramatical de un párrafo que el Tribunal designe.

2.ª Contestar por espacio de una hora a tres temas del cuestionario, designados por la suerte.

Las dos partes del ejercicio se realizarán el mismo día por el opositor.

El cuestionario para la cuarta y quinta partes del ejercicio escrito y segunda del oral se exhibirá a los opositores ocho días antes de comenzar aquél.

Art. 23. El ejercicio práctico se verificará ante los niños de la escuela nacional de la capital del distrito universitario que designe el Tribunal.

Consistirá en explicar durante quince minutos como máximo una lección sacada a la suerte de los programas que el maestro tenga establecidos, y en realizar durante otros quince una explicación de trabajos manuales o lecciones de cosas, elegidos libremente por el opositor.

Art. 24. En las oposiciones a plazas de maestras habrá un ejercicio de labores realizado simultáneamente por todas las opositoras en el tiempo y forma que disponga el Tribunal.

La realización de este ejercicio no podrá durar más de tres días para todas las opositoras.

Art. 25. Los ejercicios orales y prácticos serán públicos, y los escritos estarán en todo momento hábil, después de calificados, a disposición de quien quiera examinarlos, y deberán incorporarse al expediente de la oposición.

Art. 26. Los ejercicios escritos se harán en papel robricado por el presidente y secretario del Tribunal.

Cada escrito será firmado por su autor y además por el opositor que le preceda y por el que le siga en la lista correspondiente.

El Tribunal asegurará una incomunicación completa entre los opositores, estando presente durante la realización de los escritos y de labores, y en su caso, la mayoría de aquél.

Art. 27. Todos los ejercicios son de exclusión, y serán calificados por puntos, por cada uno de los jueces del Tribunal, siendo nueve el máximo que puede conceder cada juez, por cada una de las partes en que los ejercicios se subdividen, y precisándose para la aprobación un total de 20 en cada una de ellas.

Art. 28. Al final de cada ejercicio se hará pública la lista de los aprobados con el número de puntos obtenidos, y en las actas de las sesiones se consignará la puntuación concedida por cada juez.

En caso de empate, el Tribunal designará el orden en que han de figurar los empatados.

Asociación de Maestros del partido de Albarracín

En cumplimiento de lo que previene el Reglamento porque se rige esta Asociación, se convoca a los señores asociados a la sesión que tendrá lugar en el local de la escuela de niños de esta población el día 11 de julio a las once de la mañana.

Orden del día:

- 1.º Renovación de la Junta directiva.
- 2.º Orientaciones que convendría imprimir a la Asociación en los actuales momentos.
- 3.º Medios prácticos para el cobro del aumento gradual.
- 4.º Necesidad de que sean mejoradas las misérrimas pensiones de los actuales retirados.
- 5.º Discusión de cuantas proposiciones se presenten relacionadas con la Asociación.

Se encarece la asistencia de los señores asociados.

Los que no les sea posible asistir deben emitir su voto, adherirse y presentar proposiciones por escrito.

De la actuación de todos depende el éxito de la empresa. No esperemos que todo lo hagan los demás.

Santa Eulalia 24 de junio de 1920.—El Presidente, *Dionisio Ríos*.

**

PARTIDO DE CALAMOCHA.—Asociación de Maestros nacionales.

Con objeto de celebrar la sesión anual reglamentaria, y elegir nueva Junta directiva, tengo el gusto de citaros a Calamocha, el día 11 del próximo julio, a las diez de la mañana en el local de la escuela nacional de niños.

Ruego, a mis queridos compañeros, la asistencia.

El Presidente, *Fernando García*.

Asociación de Maestros nacionales del partido de Castellote.

CONVOCATORIA

Como en años anteriores se os convoca a todos los asociados, maestros nacionales de ambos sexos del partido, a sesión reglamentaria, la cual tendrá lugar en Castellote en su domicilio social, a las diez de la mañana del día 18 del próximo inmediato julio.

Orden del día.

- 1.º Lectura del acta anterior.
- 2.º Examen de cuentas que presentará la Directiva.
- 3.º Rectificación de la lista de socios.
- 4.º Elección de un vocal que pasará a formar parte de la Junta y
- 5.º Cuantos asuntos propongan los asociados o Directiva, que puedan interesar a la Asociación.

Los de las circunscripciones extremas, previa reunión, presentarán a la Mesa las conclusiones acordadas.

Espera concurriréis todos, el que una vez más se repite vuestro affmo. amigo y compañero que os da el m.—Presidente; *Serafin Oliver*.

Sección oficial

INSPECCIONES DE 1.ª ENSEÑANZA

REAL DECRETO DE 4 DE JUNIO

(Gaceta del 5.)

Determinando la forma en que habrán de proveerse las 49 plazas de entrada creadas en el Cuerpo de Inspección de Primera enseñanza y fijando las zonas a que habrán de ser destinados.

EXPOSICION

Señor: Reconocido está unánimemente por cuantos se preocupan del mejoramiento de la Primera enseñanza que es indispensable acrecentar y robustecer la inspección que vigila, guía y corrige a los maestros de las Escuelas nacionales.

Respondiendo a esta necesidad, en el vigente presupuesto se crean 49 plazas de entrada en el

Cuerpo de Inspección. En la Memoria que acompañó al proyecto de presupuesto y en la tramitación parlamentaria que el asunto tuvo, quedó establecido, y a ello se ajusta este decreto, que de las plazas de nueva creación, 29 deberían adjudicarse a inspectoras, consiguiéndose así dotar a cada provincia de una Inspección para sus escuelas de niñas.

En la delimitación de las zonas que han de servir los nuevos inspectores e inspectoras se han tenido en cuenta el número de Escuelas, su distancia, facilidad de comunicaciones y estado de la enseñanza, adjudicando un inspector más a las provincias que tenían sólo uno, y procurando que en la futura división de zonas sea más factible a los inspectores la visita anual de las Escuelas que les están adscritas.

En cuanto a la forma de provisión de las nuevas plazas, ha parecido más conveniente al ministro que suscribe llamar a ellas a los maestros Normales que han terminado sus cursos en la Escuela Superior del Magisterio, sin convocar a oposiciones para cubrir el tercio de dichas plazas, entre maestros que no podrían justificar en sus ejercicios, por rigurosos que fuesen, mayor aptitud que la lograda después de sus exámenes de ingreso y durante tres cursos de estudios y prácticas por los alumnos de la mencionada Escuela.

Aconsejaban también esta medida la mayor rapidez que en la provisión se logra; la utilización del personal capacitado a costa del Estado en número que excede al de vacantes ordinarias y al cual no es justo ni ventajoso mantener largo tiempo en expectación de destino; y la obligada compensación, por lo que a los inspectores hace, de no haberse rescatado en las últimas provisiones a los alumnos de la Escuela superior los dos tercios de todas las vacantes que por su Reglamento y Reales decretos posteriores les estaban reservadas.

Constituirán este proyecto de decreto las reglas que se han ofrecido como más adecuadas a asegurar la efectividad de las visitas de inspección, ya que por la nueva ley de Presupuestos las dietas se elevan a 1.500 pesetas anuales por inspector, y han de librarse por trimestres adelantados y a justificar.

Fundado en las anteriores consideraciones, el ministro que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.—Señor: a L. R. P. de V. M. —*Luis Espada Guntín*.

REAL DECRETO

A propuesta del ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, y de acuerdo con el Consejo de ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las 49 plazas de entrada que el vigente Presupuesto crea en el Cuerpo de Inspección de Primera enseñanza, se proveerán 20 en inspectores y 29 en inspectoras.

Los inspectores serán destinados a las siguientes zonas, que al efecto se establecen: una en cada una de las provincias de Alicante, Barcelona, Badajoz, Burgos, Cáceres, Coruña, Cuenca, Gerona, Huelva, Huesca, León, Lugo, Orense, Pontevedra, Salamanca, Sevilla, Teruel, Valencia, Valladolid y Zaragoza.

Las inspectoras lo serán a las zonas que asimismo se establecen en cada una de las siguientes provincias: Alava, Albacete, Aimeria, Avila, Badajoz, Baleares, Burgos, Cáceres, Cádiz, Castellón, Ciudad Real, Cuenca, Huelva, Huesca, León, Lérica, Logroño, Lugo, Navarra, Orense, Pontevedra, Palencia, Santander, Segovia, Soria, Tarragona, Teruel, Toledo y Zamora.

Art. 2.º Tanto las plazas de inspectores como las de inspectoras, que por el artículo anterior se determinan, se anunciarán para su provisión a concurso de traslado por término de diez días.

Art. 3.º Las resultas de estos concursos de traslado se proveerán en las opositoras aprobadas con derecho ya reconocido y en los maestros y maestras Normales procedentes de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

Art. 4.º Los inspectores o inspectoras percibirán 15 pesetas diarias de dietas, comprendidos los gastos de locomoción, tanto en las visitas ordinarias como en las extraordinarias.

Art. 5.º Por la Dirección general de Primera enseñanza se remitirá a la Ordenación de Pagos por Obligaciones del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes copia del cuadro de distribución de todas las zonas de Inspección, así como de las variaciones que en él vayan introduciéndose, a fin de que, en cumplimiento de lo dispuesto en el concepto 3.º artículo 3.º del capítulo 1.º del vigente presupuesto de dicho Ministerio, se libre al inspector titular de cada zona, por trimestres adelantados, a justificar antes de los tres meses de su percibo, el importe de 1.500 pesetas anuales que el expresado concepto destina a dietas por

visitas de inspección a cada uno de los inspectores.

Art. 6.º La inversión de dichas cantidades se justificarán antes de finalizar cada trimestre, en la forma determinada en el artículo 67 del Real decreto de 5 de mayo de 1913.

Art. 7.º Los inspectores de Primera enseñanza darán siempre cuenta del resultado de su visita a la Junta local, reunida al efecto, haciendo constar el modo con que el maestro dirige la Escuela, su aptitud y celo profesional, la matrícula y asistencia, las condiciones de salubridad e higiene, el estado del material y de los locales y las reparaciones o reformas necesarias.

Del acta de la sesión se sacarán dos copias, firmadas por todos los vocales: una que se unirá al expediente de visita y otra que elevará directamente la Junta a la Dirección general del ramo.

Art. 8.º Las Juntas locales de Primera enseñanza remitirán a la Dirección general del ramo, en el mes de marzo relación de las visitas giradas por los inspectores a las Escuelas de cada pueblo durante el año, con especificación de la fecha de la última visita realizada.

Art. 9.º El inspector actualmente agregado a la Junta de ampliación de estudios para los servicios de la residencia de estudiantes, así como el inspector agregado al Museo pedagógico, continuarán afectos a dichos servicios, en cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos y percibirán, a partir de primero de abril último los sueldos que respectivamente les correspondan por el lugar que ocupan en el Escalafón.

Art. 10. La elección de zonas continuará efectuándose por el orden que los inspectores ocupen en el Escalafón; pero cuando las circunstancias lo aconsejen, podrá ampliarse el plazo que para turnar en ellas fija el artículo 17 del Real decreto de 5 de abril de 1913.—ALFONSO.—El ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, *Luis Espada Guntín*.

NOTICIAS

El servicio de estos días

Digna de toda clase de elogios es la actividad desplegada por el señor Jefe de esta Sección D. Germán Docasar, y el personal a sus órdenes Sres. Blasco, González, Pérez y Navarro, quienes en tan breve plazo como ha

transcurrido desde el día 5 en que publicó la «Gaceta» nuestros ascensos ya han diligenciado todos los títulos y llenado el requisito de las copias de los mismos, trabajos que han llevado a cabo de día y de noche hasta su terminación, a fin de conseguir que en el mes de julio vengan ya los nuevos haberes.

Galurosamente aplaudimos, en nombre de todos los Maestros de la provincia la actividad de tan celosos funcionarios.

Excedencia

Se concede la excedencia a doña María de del Pilar Hernández, Maestra de Galve.

Para su jubilación

La Sección Administrativa reclama expediente de clasificación de haber pasivo a la Maestra de San Martín del Río doña Antonia del Val por haber cumplido 69 años de edad. e igual expediente se reclama al Maestro sustituido de Foz-Calanda D. Apolinar Górriz Villuendas, manifestándole al mismo tiempo que debe cesar en su cargo el día 25 de julio próximo por cumplir en dicha fecha 60 años de edad.

Permiso

Al Maestro de Cirugeda D. Enrique Sancho se le participa concesión de permiso para oposiciones.

Nóminas

El día 22 del actual se remitieron a la Ordenación de Pagos del Ministerio las nóminas de todos los Maestros de esta provincia correspondientes al mes de la fecha y en ellas se incluyen los nuevos sueldos con efectos de primero de abril último.

Confirmación

Se confirma en el cargo de Auxiliar de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestros de esta provincia a D. Isidro Salvador Mallén.

Nombramiento

Por Real decreto de 19 de junio, ha sido nombrado Inspector general de enseñanza D. Francisco Maestre Laborde, ex gobernador civil de Barcelona.

Los certificados de penales

En virtud de la reciente supresión de la franquicia postal, el Registro Central de Penados y Rebeldes avisa a los particulares que soliciten certificaciones desde provincias, que no se dará curso a las instancias ni se contestarán cartas ni consultas de ninguna clase, si no se acompañan los sellos de franqueo correspondientes.

Ténganlo en cuenta los Maestros al solicitar certificados de penales para oposiciones y otros servicios profesionales.

Colocación

Según una curiosa estadística, se han colocado en un año 130 Maestros y 450 Maestras en propiedad de las listas de interinos de toda España creyéndose que van nombrados una cuarta parte del total de interinos. Como ahora cada año se crean 600 escuelas y la mayoría son de pueblos de 500 almas o menos, que corresponden a los interinos, se calcula que en tres años estén todos colocados.

Correspondencia particular

- Santa Eulalia.—D. D. R.—Se publica convocatoria y en el próximo número tu artículo.
- Torrevelilla.—D. P. A.—Se le escribe.
- Báguena.—D. F. G.—Te escribo por correo y en este número convocatoria.
- Fuentes de Rubielos.—D. L. J.—Recibida carta y misiva que guardaré como recuerdo imborrable por el intenso cariño que encierra. ¡Qué contraste! ¡Tan desagradecidos otros!
- Ladruñán.—D. S. O.—Se insertará convocatoria.
- Valbona.—D. J. P. G.—Verá contestada su pregunta en la sección de noticias del presente número.
- Castel de Cabra.—D. Z. R.—De lo que pregunta podrá en erarle su habilitado.
- Monreal del Campo.—D. J. A.—Te escribo y espero noticias.

PERMUTAS

Maestro en pueblo de 1.123 habitantes a dos kilómetros de una estación del Central de Aragón y cuatro de Calamocha, abundantes y ricas aguas, clima y orientación superiores gran producción en cereales, vinos, hostalizas, azafrán, remolacha y similares. permutaría con otro compañero de Teruel o pueblo cercano a la capital.

Informará el Director de esta Revista.

Maestro y Maestra que ejercen en una misma población, por la que cruza el automóvil ascendente y descendente de Teruel a Alcañiz. 2 kilómetros a la carretera y 6 a estación de ferrocarril, buenas aguas y abundante leña, permutarían con otros compañeros de la misma localidad.

Para datos y condiciones dirigirse al Director de esta Revista.

J. Arsenio Sabino

DEMOCRACIA, 5.—TERUEL

Librería de 1.ª enseñanza menaje de Escuelas y objetos de escritorio

Se hallan en venta en este establecimiento, además de cuantas figuran en Catálogo de mismo, al precio señalado por sus autores, las obras siguiente:

Todas las publicadas por D. José Dalmau y Carles, las de Joaquín Julian, maestro de Aliaga; las de D. Alejo Izquierdo maestro de Andorra; las de D. Francisco García Collado, las de Magisterio Español el Cuestionario Cíclico Concéntrico; (1.ª y 2.ª parte) de don Miguel Vallés el Catón Método gradual de lectura 1.ª y 2.ª parte por D. Melchor López Flores y D. José M. López Herrero, y todas las publicaciones de D. Santiago S. Soler, Regente de la Normal de Maestros de Tarragona.

José Estevan y Serrano

Corredor Colegado de Comercio

Intervención en operaciones del Baneo de España y otros establecimientos de Crédito, negociación de Letras, Libranzas, Pagares, Cartas-órdenes, Acciones y Obligaciones de toda clase de Sociedades mercantiles é industriales, Contratos de Seguros, venta de toda clase de Mercaderías y Frutos, Descuentos y Préstamos y en la contratación de Efectos públicos.

Despacho: Democracia, núm. 30-2.º

* TERUEL *

PERMUTAS

LA ASOCIACION

REVISTA DE PRIMERA ENSEÑANZA

(TERUEL)

Sr.... Maestro... de

Para datos y condiciones dirigirse al Director de esta Revista.

Dalmau Carles, Pla Compañía.-Editores.-Gerona

OBRAS NUEVAS

Historia de la Edad Media, por D. Eugenio García Barbatin, para uso de las Escuelas Normales. Un tomo de unas 350 páginas, muy ilustrado y magnífica encuadernación en tela.—Ejemplar, 7 pesetas.

El Discernimiento de los niños y examen de letras y firmas de dudosa autenticidad, por D. Orenejo Pacateo con prólogo del doctor alienista Joaquín Jimeno Riera.—Ejemplar 3'50 pesetas.

Registro Peidológico.—Datos antropológicos, fisiológicos, psicológicos y médicos.—Ejemplar de 100 páginas con instrucciones para llenarlo, 3 pesetas. Ejemplar de 200 páginas, 4'50 páginas.

“La Asociación”

Revista de Primera Enseñanza

Organo de las Asociaciones de Maestros de la provincia de Teruel

Dirección y Administración: Pueblo 3, 3.º

Precios de suscripción

Al año. 7 ptas
Al semestre. 3,50

PAGO ADELANTADO

Anuncios á precios convencionales

Imprenta de Arsenio Perruca, Instituto

Franqueo concertado